

(julio 07 del 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, OBTENIDOS ALGUNOS POR MEDIO DE LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2044 DE 2020 Y CON EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 MODIFICADO POR DECRETO 149 DEL 2020 Y 523 DE 2021.”

El Gerente General y Representante Legal del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo - IMVIYUMBO, es un establecimiento descentralizado del orden municipal, con autonomía presupuestal y administrativa.

Que el Artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”*

Que en el Plan Indicativo 2024-2027, encontramos como iniciativa planteada – transformación del territorio de origen informal en territorios de paz y dignidad, actividad o detalle – convertir el territorio en un espacio de paz mediante la legalización de predios y la asignación de subsidios en todas sus modalidades (mejoramientos de vivienda, mejoramientos en sitio propio, vivienda nueva). (subrayado fuera de texto). Y de esta manera IMVIYUMBO plantea como objetivo específico reducir el déficit cuantitativo de vivienda urbana, mediante la gestión de subsidios y la titulación en aquellas zonas susceptibles de consolidación urbana

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 2044 de 2020, la cual busca sanear de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión, sea mayor de diez años (10) y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley y el decreto reglamentario 149 del 2020 y sus artículos: 2.1.2.2.3. acreditación de la ocupación ininterrumpida y 2.2.6.5.1.3.

Que de conformidad con el Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020, Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 523 del 2021 se dispuso que las *“Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con un mínimo de diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo.”*

La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los

ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de



Síguenos @Imviyumbo

www.imviyumbo.gov.co - E-mail: imviyumbo@imviyumbo.gov.co
Nit. 800.173.492-4. Código postal: 760501

(julio 07 del 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, OBTENIDOS ALGUNOS POR MEDIO DE LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2044 DE 2020 Y CON EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 MODIFICADO POR DECRETO 149 DEL 2020 Y 523 DE 2021.”

Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.”

Que una vez verificada su condición de OCUPANTES de las personas que se relacionan en el presente acto administrativo, mediante trabajo de campo del equipo de titulación donde se diligenciaron encuestas socio económicas para obtener la caracterización y respectiva documentación, cumplido el trámite de cruce y validación efectuado por el Ministerio de Vivienda, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de “cesión a título gratuito” de los inmuebles fiscales de propiedad de IMVIYUMBO ubicados dentro del perímetro urbano y distinguido (s) con el (los) Folio (s) de Matrículas Inmobiliarias MATRICULA INMOBILIARIA

Que el Artículo 2.1.2.2.8 COMUNICACIÓN DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA A TERCEROS del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 523 de 2021 establece: “Adelantado el proceso de cruce y validación de la información, la entidad cedente contara con un término no superior a treinta (30) días hábiles para iniciar los trámites de comunicación con el objeto de darle publicidad a la actuación y de ser el caso tramitar la oposición de terceros con el objeto de que hagan valer sus derechos.

La entidad cedente deberá comunicar a terceros la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen, o complementen indicado como mínimo:

- 1) *El Fundamento legal de la actuación administrativa*
- 2) *La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito o terminación de la actuación administrativa.*
- 3) *La relación del miembro del hogar ocupante con nombres y apellidos, y documento de identificación que quedara registrado en el acto administrativo de cesión de terminación.*
- 4) *El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa.*

Parágrafo: La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, o a través de otro mecanismo eficaz. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.



Síguenos @Imviyumbo

Cl. 2 #3 22, Barrio Belalcázar Yumbo - Telefonos: 602 6410331 - 6410332
www.imviyumbo.gov.co - E-mail: imviyumbo@imviyumbo.gov.co
Nit. 800.173.492-4.Código postal: 760501

(julio 07 del 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, OBTENIDOS ALGUNOS POR MEDIO DE LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2044 DE 2020 Y CON EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 MODIFICADO POR DECRETO 149 DEL 2020 Y 523 DE 2021."

En todo caso, la comunicación deberá fijarse en la oficina de la entidad cedente en lugar visible al público, y en su página web; por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

Los interesados podrán hacerse parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la comunicación en los términos del presente párrafo, acreditando las razones de su petición. La entidad cedente dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta.

Que el gerente general del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el Artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por IMVIYUMBO.

Que en consecuencia el Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO, de conformidad con la autorización emanada de la Junta Directiva del Instituto mediante Acta No. 100-02-12-02 de diciembre 16 de 2024, surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente aviso, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a los siguientes ciudadanos del municipio de Yumbo, que fueron reconocidos como ocupantes de los predios fiscales localizados en diferentes barrios, tales como, Carlos Pizarro León Gómez, Cacique Jacinto, Bellavista Imviyumbo y Panorama Sector Mirador, beneficiados con la actuación administrativa que se surte en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito de los inmuebles fiscales de propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO de conformidad con la información que se relaciona a continuación y por haber cumplido con los requisitos establecidos para tal fin:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD CESIÓN A TITULO GRATUITO DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, OBTENIDOS ALGUNOS POR MEDIO DE LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2044 DE 2020 Y CON EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 MODIFICADO POR DECRETO 149 DEL 2020 Y 523 DE 2021.”

CRUCE DE CEDULAS CON MINISTERIO DE VIVIENDA		
No.	NOMBRE	No. CEDULA
1	MARITZA MUÑOZ LOPEZ	31.473.175
2	JENNER MUÑOZ RODRIGUEZ	16.464.514
3	ILMER RODRIGUEZ	1.118.305.888
4	YEMINA MUÑOZ RODRIGUEZ	29.973.773
5	MARIA EDEY CANDELO OBANDO	31.920.353
6	BLANCA OLDEMIG ALVAREZ	38.988.973
7	CLAUDIA BEATRIZ ZUÑIGA MAYOR	1.151.939.275
8	JOANN CAMILO ZUÑIGA MAYOR	1.110.293.395
9	TIRZO VELAZCO MOSQUERA	16.456.698
10	ELIZABETH CHAGUENDO SANCHEZ	31.470.951
11	ANA DE JESUS RIVERA PINO	31.886.550
12	ALEXIS BANDON MONCAYO	1.118.299.985
13	HERNAN LOZANO LEGRO	6.548.377
14	FLAVIO JOSE ASCUNTAR	6.549.458
15	PIEDAD LUCIA CARVAJAL	1.118.301.389

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a las personas que no cumplieron con el lleno de los requisitos contemplados en los Artículos 277 de la Ley 1955 de 2019, Ley 2044 del 2020 reglamentada por el Decreto 523 del 2021 de conformidad con las certificaciones y soportes incorporados al expediente municipal, la no aceptación como beneficiarios del Programa de Titulación iniciado por parte del municipio de Yumbo, de conformidad con la siguiente relación:

No.	NOMBRE	CEDULA	OBSERVACIONES
1	LIBARDO VILLARREAL	16.739.906	Propietario del predio con Matrícula Inmobiliaria 370-991444 ubicado en la Calle 9 No. 20ª - 144, Conjunto Residencial Salento, Torre 1, Apto 105, en el Municipio de Yumbo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo deberá comunicarse a la dirección o correo electrónico de los terceros que pudieren resultar directamente afectados con la decisión, de manera que pudieran constituirse en parte y hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen y complementen. De no ser posible dicha comunicación, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

ARTICULO CUARTO: Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en los artículos primero (1º), del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de publicación del correspondiente Edicto, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

(julio 07 del 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL PROGRAMA DE TITULACIÓN BAJO LA MODALIDAD CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, OBTENIDOS ALGUNOS POR MEDIO DE LA ENAJENACIÓN VOLUNTARIA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2044 DE 2020 Y CON EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 MODIFICADO POR DECRETO 149 DEL 2020 Y 523 DE 2021.”

ARTICULO QUINTO: Advertir, a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y legalidad en la actuación administrativa en el marco del proyecto de saneamiento y titulación de predios fiscales a través de cesión a título gratuito, implica en términos perentorios, que el Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO transfiere el derecho de dominio de que trata la Ley 1955 de 2019 y su Decreto Reglamentario 149 de 2020, al ocupante ilegal condición está acreditada en la documentación anexa de acuerdo a lo tipificado en la normatividad señalada.

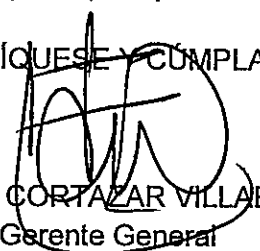
ARTICULO SEXTO: No obstante, lo reconocido en el Artículo primero de este Acto Administrativo, si se presentara cualquier cambio en la situación técnica o jurídica del inmueble del propiedad del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO, sobre los cuales recae la transferencia de dominio bajo la modalidad de cesión a título gratuito, se podrá determinar la no transferencia de los inmuebles que de manera parcial o total, se encuentren afectados por cambios presentados.

ARTICULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de este edicto emplazatorio, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles y/o en los medios masivos de comunicación con que cuente el municipio de Yumbo. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la fijación de este edicto emplazatorio en un lugar público de las oficinas del Instituto Municipal de Reforma Urbana Y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO y en la página web de la Entidad, a partir de la fecha, por el término de cinco (5) días hábiles. Dentro de este término, los interesados podrán hacerse parte de la actuación, acreditando las razones de su petición.

Dada en el municipio de Yumbo (Valle), el primero (08) del mes de julio del año 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN CORTAZAR VILLABON
Gerente General
IMVIYUMBO

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Gloria Patricia Calderón Osorio	Contratista Apoyo Técnico	
Proyectó	Robertulio García	Abogado Contratista	
Revisó	Falsury Castillo Vásquez	Subdirectora Técnica	
Aprobó	Adriana Salinas Guerrero	Directora Técnica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Síguenos @Imviyumbo

Cl. 2 #3 22, Barrio Belalcázar Yumbo - Telefonos: 602 6410331 - 6410332
www.imviyumbo.gov.co - E-mail: imviyumbo@imviyumbo.gov.co
Nit. 800.173.492-4.Código postal: 760501